

cas, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales.

Contra esta Resolución podrá interponerse, previa comunicación a esta Dirección General, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 29 de marzo de 1999.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

**8624** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, por el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

Por Resolución de 3 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) se aprobaron e hicieron públicas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, por el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, convocadas por Resolución de 4 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Expirado el plazo de reclamaciones y hechas las rectificaciones oportunas, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se encontrará expuesta en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales.

Contra esta Resolución podrá interponerse, previa comunicación a esta Dirección General, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 29 de marzo de 1999.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**8625** *ORDEN de 6 de abril de 1999 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los servicios centrales del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de

la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en sus servicios centrales, que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### I. Aspirantes

Primera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del diagnóstico de situación de recursos Humanos, podrán participar en el presente concurso exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los servicios centrales o en los periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, del Ministerio del Interior y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales, o los periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, de los Ministerios y organismos que se relacionan a continuación:

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus organismos autónomos, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos autónomos (excepto los servicios periféricos del INEM en Madrid), excluidas las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social (excepto el IMSERSO), Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos, Ministerio de Sanidad y Consumo y sus organismos autónomos, Ministerio de Justicia y sus organismos autónomos, Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos autónomos, incluyendo los servicios centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio de Asuntos Exteriores y sus organismos autónomos, Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos, Ministerio de Fomento y sus organismos autónomos, Ministerio de la Presidencia y sus organismos autónomos, Ministerio de Administraciones Públicas y sus organismos autónomos, Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos autónomos, (salvo las Confederaciones Hidrográficas) y el Ministerio de Industria y Energía y sus organismos autónomos.

c) Para los puestos que tengan clave de adscripción a Cuerpo o Escala Ex21, debido a la especificidad de sus funciones, podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que están destinados, con carácter definitivo, provisional, y comisión de servicios, o tengan su reserva en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o en el organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, sin ninguna limitación por razón de su municipio de destino.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 26 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

3. a) Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por el orden de preferencia que estime oportuno, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I.

b) Asimismo, y en caso de que se produzca alguna vacante, se podrá solicitar la plaza incluida en el anexo I b).

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiera quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

6. Los funcionarios que pertenezcan a dos Cuerpos de distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

Segunda. 1. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta fórmula, deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria, o de los componentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a los servicios centrales del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

## II. Valoración de méritos

Tercera. 1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases, siendo la puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de 5 puntos en cada una de ellas. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima no podrán pasar a la segunda.

2. Primera fase. Méritos generales. Se valorarán hasta un máximo de 16 puntos.

2.1 Valoración del grado personal consolidado: Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 4 puntos, según el criterio siguiente:

Por tener un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

Inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

Inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársela el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias deberá recabar del órgano o unidad correspondiente que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado: En razón del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos, conforme a los siguientes criterios:

2.2.1 Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel:

Superior o igual al del puesto solicitado: 4 puntos.

Inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

Inferior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

2.2.2 Si los puestos de trabajo tenidos en cuenta en los apartados anteriores pertenecen a la misma área funcional o de actividad que el puesto al que se concurre, la puntuación anterior se multiplicará, en su caso, por 1,5 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo I de la convocatoria y que deberán versar sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar, con expresión del número de horas y centro de impartición, conforme a la siguiente escala:

Cursos de duración comprendida entre veinte y treinta y nueve horas: 0,10 puntos.

Cursos de duración comprendida entre cuarenta y cincuenta y nueve horas: 0,20 puntos.

Cursos de duración superior a las cincuenta y nueve horas: 0,40 puntos.

La Comisión de Valoración valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar, siendo requisito bien preciso para su toma en consideración la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado original o copia debidamente compulsada, donde constará el centro de impartición.

2.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

3. Fase segunda: Méritos específicos. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

En aquellos puestos de trabajo donde conste la exigencia de Memoria, la puntuación por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos, adjudicándose el resto de puntuación según la distribución que figura en el anexo I A).

En los puestos de trabajo que como mérito adecuado a las características del puesto figura la «Entrevista», la puntuación por este concepto no podrá ser superior a tres puntos, adjudicándose el resto de puntuación según la distribución que figura en los anexos I A) y I B).

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida en la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechando la máxima y la mínima o, en caso de empate, una de las que aparezcan como tales.

La memoria deberá elaborarse conforme al modelo que se acompaña como anexo VI, debiendo contener un análisis de las tareas del puesto, así como los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, tomando como base la descripción del mismo en la convocatoria.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, mediante una entrevista, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos específicos alegados y sobre la memoria.

### III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de las Subdelegaciones de Gobierno de la provincia en que se ubiquen los centros en que se encuentren prestando sus servicios. Las certificaciones de los funcionarios destinados en los servicios periféricos de otros departamentos, y siempre que su puesto de trabajo se encuentre destinado en la Comunidad Autónoma de Madrid, deberán ser expedidos por el Secretario general de la Delegación del Gobierno de Madrid.

2. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

3. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso específico se dirigirán a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la oficina del Registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas vienen obligadas

a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo V: Memoria.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

### V. Comisión de Valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: La Gerente del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, o persona en quien delegue, quien la presidirá; seis miembros en representación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuentan con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración, cuando lo estime oportuno, podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

### VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.—La Comisión de Valoración elevará a la autoridad convocante propuesta de adjudicación con arreglo a lo siguiente:

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el apartado correspondiente a «Valoración de méritos específicos», base tercera, apartado 3.

3. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en la base tercera, apartado 2, y de persistir se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

### VII. Plazo de resolución

Octava.—1. El presente concurso se resolverá mediante Orden de este Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en la oficina de información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, reflejándose el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

### VIII. Adjudicación de destinos

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado en este caso a comunicarlo a los Departamentos afectados.

### IX. *Toma de posesión*

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, que serán apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del departamento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

### X. *Norma final*

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos en la vía contenciosa ante el Juzgado de lo Central, disponiendo para ello de un plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

## ANEXO - I

Nº. ORDEN	PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	NÚM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN			NIVEL C.D.	C.ESPEC. ANUAL	TITUL. ACADEM.	CURSOS	MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNT. MÁX.
				AD	GR	CUERPOS						
	ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS JEFE ÁREA FINANCIERA - Programación de la actividad económica del Organismo en sus vertientes de gastos e ingresos. - Seguimiento y control de la gestión económica del Organismo. - Gestión de recursos humanos.	1	MADRID	AE	A	EX21	28	1718736		- Técnicas directivas en el sector público. - Gestión económica - Gestión presupuestaria - Informática a nivel de usuario	- Experiencia en gestión financiera de un organismo autónomo, en su vertiente de gastos. - Experiencia en la gestión de ingresos de un organismo autónomo con componente empresarial. - Experiencia en gestión de recursos humanos en el ámbito penitenciario. - Experiencia en la gestión laboral de la actividad empresarial de un organismo autónomo. - Entrevista.	2 2 1 2 3
	JEFE SECCIÓN SISTEMAS INFORMÁTICOS - Coordinación de las aplicaciones informáticas de gestión económica del Organismo. - Apoyo en las labores de control y auditoría del Organismo. - Elaboración de estadísticas e indicadores de gestión.	1	MADRID	AE	A/B	EX21	24	1100280		- Informática. - Gestión económica y financiera - Gestión de recursos humanos	- Experiencia en gestión económica en el sector público. - Experiencia en gestión de recursos humanos. - Primer o segundo ciclo de Ciencias Empresariales, Experimentales, Ingeniería o Informática. - Experiencia en aplicaciones informáticas de gestión económica del sector público. - Memoria.	2 2 1 3 2
	JEFE SECCIÓN N24 - Programación y coordinación de las acciones formativas del Organismo. - Gestión de la ejecución. - Evaluación de los cursos.	1	MADRID	AE	A/B	EX21	24	433560		- Educación de adultos. - Informática a nivel de usuario.	- Experiencia en programación de cursos de formación en el ámbito de la Administración Penitenciaria. - Experiencia en la gestión y evaluación de los cursos de formación en el ámbito de la Administración Penitenciaria. - Experiencia en la programación y gestión de cursos de formación continua del INEM y de la Unión Europea. - Experiencia docente con adultos, de al menos dos años. - Memoria.	2 2 3 1 2
	JEFE SECCIÓN N24 - Evaluación de los programas de formación profesional ocupacional que se imparten en los Centros Penitenciarios. - Programación y seguimiento de las actuaciones de inserción socio-laboral dirigidas a los reclusos.	1	MADRID	AE	A/B	EX21	24	433560		- Orientación y Educación de Adultos. - Informática a nivel de usuario.	- Experiencia en la programación de cursos de formación profesional ocupacional en el ámbito penitenciario. - Experiencia en el seguimiento y evaluación de cursos de formación profesional ocupacional en el ámbito penitenciario. - Experiencia docente con adultos en centros penitenciarios, de al menos dos años. - Segundo ciclo en Ciencias de la Educación. - Memoria.	3 2 2 1 2

ADSCRIPCIÓN A GRUPOS:

EX21: TODOS LOS CUERPOS Y ESCALAS, EXCEPTO LOS CÓDIGOS 12, 13, 14, 15, Y 17 DE LA RESOLUCIÓN DE 17.1. 1986, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

## ANEXO - I B

Nº ORDEN	PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	NÚM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN			NIVEL C.D.	C.ESPEC. ANUAL	TITUL. ACADEM.	CURSOS	MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNT. MAX.
				AD	GR	CUERPOS						
	ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	1	MADRID	AE	AB	EX21	26	1211844		- Administración y gestión de Recursos Humanos. - Técnicas de Organización Administrativa - Organización del Trabajo Administrativo - El factor humano en la Organización Animación de equipos de trabajo - Valoración y descripción de puestos de trabajo - Negociación Colectiva - La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común - Conocimientos de Informática a nivel de usuario	- Experiencia y conocimientos en la gestión de Personal Funcionario y Laboral de la Administración Penitenciaria - Amplia experiencia acreditada (al menos 3 años) en puestos que conlleven análisis y control de la legalidad de los actos administrativos en materia de recursos humanos en la Administración General del Estado. - Conocimiento y experiencia en materia de control de anotaciones en las Bases de Datos del Registro Central de Personal. - Licenciatura en Derecho, Humanidades o Psicología. - Entrevista.	2 3 1 1 3

ADSCRIPCIÓN A GRUPOS:

EX21: TODOS LOS CUERPOS Y ESCALAS, EXCEPTO LOS CÓDIGOS 12, 13, 14, 15, Y 17 DE LA RESOLUCIÓN DE 17.01.1986, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



MINISTERIO: INTERIOR

[Empty box]

[Empty box]

D/ Doña .....  
CARGO .....

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1 DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: ..... D.N.I. ....  
Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... N.R.P. ....  
Administración a la que pertenece: (1) ..... Titulaciones Académicas (2) .....

2 SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo       Servicios Especiales       Servicios CC.AA       Suspensión firme funciones. Fecha terminación periodo suspensión: .....

3 DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)  
Ministerio/Secretaría de Estado. Organismo o Dirección Periférica. Comunidad Autónoma. Corporación Local: .....

4 MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: ..... Fecha consolidación: (8) .....

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... de fecha ..... B.O.E .....

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO III**

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

**INSTRUCCIONES**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado  
A - Autonómica  
L - Local  
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentar 3a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D.28/90, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**A N E X O I V**

APELLIDOS .....  
 NOMBRE .....  
 PUESTO NÚMERO .....  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO .....

Descripción de funciones (1)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Anexo I (2) Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones,...etc (3)
------------------------------	---

- (1) En esta columna se recogerán los méritos adecuados a la "DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES" que figuran en el Anexo I (transcripción literal).
- (2) En esta columna se hará una enumeración de los documentos que se presenten para valoración y que tengan relación directa con los méritos adecuados.
- (3) La presente descripción no exime de la presentación de los documentos, sin la cual no se procederá a su valoración.

FIRMA

A N E X O V

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO (1)

PUESTO NUMERO .....

APELLIDOS .....

DENOMINACION DEL PUESTO .....

NOMBRE .....

Madrid, a        de        de 199

F I R M A



(1) La extensión de esta descripción no deberá superar los tres ejemplares.